



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 27 de octubre de

2026

RES - SAGYP - N° 796 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00010905-9/2023 y 01-00032018-4/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 406/2023 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de un servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de monitoreo centralizado de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y de acceso biométrico existentes en las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los Renglones Nros. 1 y 2 a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1), por la suma total de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 25.478.400.-), y el Renglón N° 3 a la firma MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8), por la suma de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta (\$182.571.840.-). Asimismo, la contratación de marras, se formalizó mediante las Órdenes de Compra Abierta Nros. 2-0004-OCA23 y 2-0005-OCA23, perfeccionadas los días 13 y 11 de septiembre del 2023 respectivamente (v. Adjuntos 132382/23 y 132817/23 del TAE A-01-00010905- 9/2023).

Que mediante Resolución SAGyP N° 290/25, se prorrogó por veinticuatro (24) meses la vigencia de la mentada Licitación Públicaa partir de su vencimiento, conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que posteriormente, por la Resolución SAGyP N° 527/25, se incrementó la Orden de Compra Abierta N° 2-0004-OCA23, en un valor total de pesos treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil (\$33.897.000.-), correspondiente a los Renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Pública N° 2-0004-LPU25, adjudicada a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada licitación.

Que en lo que aquí interesa, durante la ejecución contractual, la Dirección de Seguridad, solicitó un incremento del Renglón N° 3 de la Orden de Compra Abierta N° 2-0005-OCA23, correspondiente a la mentada Licitación Pública, tal como se detalla en la Nota 199/26.

Que en tal entendimiento la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, respecto al requerimiento en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso al incremento correspondiente al renglón N° 3 de la Orden de Compra Abierta mencionada anteriormente, por un monto total de pesos noventa y un millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 91.285.920.-), de conformidad con lo indicado *ut supra* (v. Memo N° 2764/26 y Adjunto 167143/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Informe 2663/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*. Asimismo, en el Punto 40.4 dispone que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.” Y, finalmente, el Punto 40.6 establece que “La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 304/23 y obrantes en el TAE A-01-00010905-9/2023 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección de Seguridad, en su calidad de área técnica requirente, corresponderá incrementar el renglón N° 3 de la Orden de Compra Abierta N° 2-0005-OCA23 por un monto total de pesos noventa y un millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 91.285.920.-), en lo que respecta de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 y a la firma MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8), todo ello según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado oportunamente.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 15452/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0005-OCA23, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 y adjudicada a la firma MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8), en lo relativo al renglón N° 3, por un monto total de pesos noventa y un millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 91.285.920.- de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al incremento aprobado en el artículo 1º, a notificar del presente acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA

Fecha: martes, 27 octubre
2026 16:57:08